



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA CREACIÓN Y DICTADO DE LA CARRERA DE MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE CATAMARCA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Entre el **Gobierno de la provincia de Catamarca**, en adelante **el Gobierno**, representada por el Señor Gobernador de la provincia **Lic. Raúl Alejandro JALIL, DNI Nº 16.283.466**, con domicilio legal en Presidente Castillo y María Aidé Varela de Varela de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la **Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante **la UNCA**, representada por su **Rector Ing. Agr. Oscar Alfonso ARELLANO DNI Nº 12.179.965**, con domicilio legal en Esquíú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y la **Universidad Nacional de Tucumán**, en adelante **la UNT** representada por su **Rector Ing. Agr. José GARCÍA DNI Nº 8.097.524**, con domicilio legal en Ayacucho 491, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante **Las Partes**, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación y dictado de la Carrera de Medicina en la provincia de Catamarca es un viejo anhelo de todos los catamarqueños que queda cabalmente expresado en los documentos fundacionales de **la UNCA** y en la permanente demanda de todos los sectores sociales para su concreción.

Que, en reiteradas oportunidades entre **el Gobierno** y **la UNCA** hubo intentos de avanzar en este tema, en el entendimiento que la CARRERA DE MEDICINA es de gran importancia para nuestra provincia y para la región.

Que, **la UNT** ha expresado, en más de una oportunidad, el compromiso y la predisposición para apoyar y acompañar el proceso de creación, implementación y dictado de la carrera de Medicina en el ámbito de **la UNCA** dando una cabal muestra de su compromiso y solidaridad con el sistema universitario nacional y con el desarrollo de la Región. En este sentido, como antecedentes relevantes, se puede mencionar el apoyo brindado por **la UNT** al desarrollo de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



la Carrera de Medicina en la Universidad Nacional de Salta y en la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, la participación activa del **Gobierno** a estos fines es de gran importancia toda vez que se requiere de la Red Provincial de Servicios de Salud para el adecuado desarrollo y dictado de la carrera vinculado a las prácticas de asignaturas, prácticas preprofesionales y prácticas integrales.

Que, **las partes** han convenido el siguiente acuerdo en los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: COMPROMISO. Las Partes se comprometen a concretar las acciones necesarias para la creación, implementación y dictado de la Carrera de Medicina en el ámbito de la UNCA, asumiendo los compromisos que se explicitan en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA: OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo la creación, implementación y dictado de la carrera de Medicina en el ámbito de **la UNCA** con el apoyo y asesoramiento de **la UNT** y el **Gobierno**, hasta que **la UNCA** pueda asumir en forma plena la conducción y dictado de la carrera por sí misma.

TERCERO: la UNT y **la UNCA** se comprometen a firmar un convenio académico específico que exprese con claridad las acciones y pasos a seguir en la creación, implementación y dictado de la carrera y los compromisos y responsabilidades de cada parte incluyendo un cronograma de las acciones más relevantes.

CUARTA: el GOBIERNO se compromete a realizar las acciones necesarias para poner a disposición del dictado de la carrera, la Red Provincial de Servicios de Salud acorde a los requerimientos de CONEAU y que permitan las prácticas de asignaturas, prácticas preprofesionales y prácticas integrales.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



QUINTA: la **UNCA** se compromete a formular un contrato programa para solicitar el apoyo al Ministerio de Educación de la Nación para un dictado de calidad de la carrera de Medicina.

SEXTA: las **Partes** acuerdan gestionar ante el Ministerio de Educación de la Nación la aprobación del contrato Programa formulado en el punto anterior.

SÉPTIMA: las **Partes** acuerdan conformar una comisión Ad-Hoc a los fines de llevar adelante el presente convenio de manera ágil y eficaz.

OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste la voluntad de no renovarlo por alguna de las partes. En tal caso, la parte que decide la no renovación deberá notificar a la otra su decisión con una antelación no inferior a los sesenta días (60) días anteriores a la fecha de su vencimiento.

NOVENA: FINALIZACIÓN / RESCISIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier momento y por mutuo acuerdo. En el caso de rescisión del presente Convenio por alguna de las **Partes**, la parte solicitante de rescisión deberá comunicar a las otras, por escrito, con ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha que desea terminarlo. En caso de rescisión del presente Convenio se deberá contemplar la finalización de las actividades pautadas que estén en vigor.

DÉCIMA: la rescisión del presente Convenio Marco no dará lugar a la solicitud de resarcimiento económico ni de ninguna especie, comprometiéndose las **partes** signatarias a resolver directa y amigablemente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y desentendimientos que puedan surgir. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, renunciado a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.

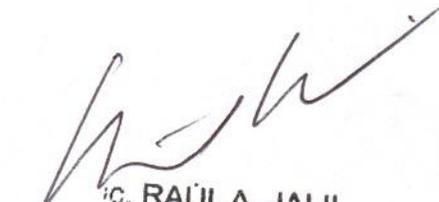


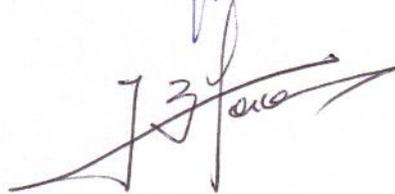
UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN

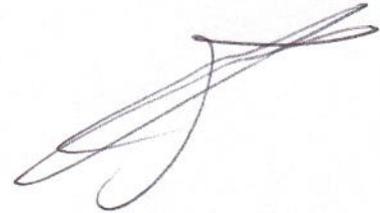


En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 23 días del mes febrero del año dos mil veintidós.

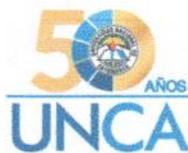

D. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


D. RAÙLA. JALIL
VICERECTOR DE CATAMARCA






BIOQ. DR. OMAR J. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2022-2-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 21 de Abril de 2022

Referencia: EXP-S01:0000246/2022 CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA PARA LA CREACIÓN Y DICTADO DE LA CARRERA DE MEDICINA ENTRE EL GOBIERNO DE CATAMARCA, LA UNCA Y LA UNT

VISTO: El Convenio de Cooperación Académica suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán, actuaciones obrantes en EXP-S01:0000246/2022, y;

CONSIDERANDO

Que el convenio suscrito tiene como objetivo la creación, implementación y dictado de la carrera de Medicina en el ámbito de la UNCA con el apoyo y asesoramiento de la UNT y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, hasta que la universidad pueda asumir en forma plena la conducción y dictado de la carrera por sí misma.

Que la implementación de la carrera de medicina en la UNCA es un permanente anhelo y demanda de la sociedad catamarqueña y de la región.

Que la UNT ha demostrado su compromiso y solidaridad con el sistema universitario de la región apoyando la creación e implementación de la carrera de medicina en las universidades nacionales de Salta y Santiago del Estero.

Que la UNCA y la UNT se comprometen a firmar un convenio específico donde se establezcan las acciones para la creación, implementación y dictado de la carrera y los compromisos y responsabilidades de cada una.

Que el gobierno de la provincia de Catamarca se compromete a realizar las acciones necesarias para poner a disposición del dictado de la carrera, la Red de Servicios de Salud acorde a los requerimientos de CONEAU y que permitan las prácticas de asignaturas, prácticas preprofesionales y prácticas integrales.

Que a través de este convenio la Universidad Nacional de Catamarca afirma su compromiso de ofrecer a la sociedad de Catamarca y la región su participación activa en la búsqueda de soluciones tendientes al Bien común ratificando su contrato implícito entre la Institución y la sociedad.

Que ha tomado intervención Asesoría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria 06ABRIL2022)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR el Convenio de Cooperación Académico para la creación y dictado de la carrera de Medicina entre el Gobierno de Catamarca, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán , cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2022-00008363-UNCA-DCS-REC

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

Digitally signed by GORDILLO Myrian Silvana
Date: 2022.04.19 00:24:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Myrian Silvana Gordillo
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso
Date: 2022.04.21 09:50:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2022.04.21 09:50:13 -03'00'